

SCI-992-2025

Cartago, 26 de noviembre de 2025

Área de Comisiones Legislativas VI
Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste
Asamblea Legislativa

Área de Comisiones Legislativas IV
Comisión Permanente Especial de Ambiente
Asamblea Legislativa

Área de Comisiones Legislativas VII
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Área de Comisiones Legislativas V
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Área de Comisiones Legislativas II
Comisión Permanente de Asuntos Sociales
Asamblea Legislativa

Área de Comisiones Legislativas II
Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera
Asamblea Legislativa

Asunto: Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.706 (texto dictaminado), 24.970, 24.971, 24.959, 24.978 y 24.049 (texto sustitutivo) que no involucran participación universitaria ni afectan competencias propias

Estimables comisiones:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N.º 3432, Artículo 9, del 26 de noviembre de 2025, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

*...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
...*

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

...

4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*
- ...
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los Expedientes N.º 24.706 (texto dictaminado), 24.970, 24.971, 24.959, 24.978 y 24.049 (texto sustitutivo), mismos que fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico.
6. En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados anteriormente:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
24.706 (texto dictaminado)	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE; QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE, SAN CARLOS EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ EN LA PROVINCIA DE LIMÓN, PÉREZ ZELEDÓN EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y PARAÍSO EN LA PROVINCIA DE CARTAGO	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste AL-CE23119-453-2025 14-07-2025	SCI-560-2025 21-07-2025
24.970	REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FORESTAL, LEY N° 7575, DE 16 DE ABRIL DE 1996	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión de Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB627-2025	SCI-664-2025 18-08-2025

		14-08-2025	
24.971	REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, LEY NO. 7558 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, LEY PARA MODIFICAR EL OBJETIVO CENTRAL DEL BCCR Y SUBSIDIARIO	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0137-2025 13-08-205	SCI-663-2025 14-08-2025
24.959	LEY REGULADORA DE LA HIPOTECA INVERSA	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-1607-2025 14-08-2025	SCI-663-2025 14-08-2025
24.978	LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y A CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO-MUNDO - "CHEPE SE BAÑA"	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-1158-2025 18-08-2025	SCI-692-2025 25-08-2024
24.049 (texto sustitutivo)	LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS EN LA ZONA DE LOS SANTOS. (ANTES CONOCIDO COMO: LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS)	Área de Comisiones Legislativas II Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera AL-CPLPP-0200-2025 21-08-2025	SCI-692-2025 25-08-2024

7. Mediante oficio AL-907-2025 con fecha de recibido 06 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a las consultas legislativas relacionadas con los proyectos de ley indicados previamente, lo siguiente:

...

Se considera que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de

Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica:

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

...

Oficio	SCI-560-2025
Expediente	Nº24.706 (Ingresó en el Orden del Día en Comisión Plena el 17 de setiembre del 2025, cuenta con Dictamen Afirmativo unánime del 7 de julio del 2025)
Nombre	<i>Declaratoria de Interés Público de Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón Y Expo Leche; Que Se Realizan en los Cantones De Liberia En La Provincia De Guanacaste, San Carlos En La Provincia De Alajuela, Pococi en la Provincia De Limón, Pérez Zeledón En La Provincia De San José Y Paraíso en La Provincia de Cartago</i>
Objeto	<i>Se declara de interés público la realización de las actividades directas, indirectas y relacionadas en la Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche; que se realizan en los cantones de Liberia en la provincia de Guanacaste, San Carlos en la provincia de Alajuela, Pococi en la provincia de Limón, Pérez Zeledón en la provincia de San José y Paraíso en la provincia de Cartago. Para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, dentro del marco legal respectivo, podrá promover e impulsar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos en el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de cada uno de los cantones que se anotan. Asimismo, el Estado, por medio de sus instituciones, podrá apoyar y promover dentro del marco legal respectivo y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) así como a los pequeños y medianos productores agropecuarios (PYMPA) vinculados al desarrollo agropecuario, agroindustrial y de servicios relacionados bajo un esquema de desarrollo sostenible</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-664-2025
---------------	--------------

Expediente	N°24.970 (<i>Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Ambiente el 6 de agosto del 2025 y cuenta con Informe Técnico, que indica que contiene roces de legalidad y constitucionalidad (art 50), carece de la fundamentación técnica y científica necesarias para garantizar que dicha reforma no representa una vulneración al principio de no regresión en materia ambiental</i>)
Nombre	<i>Reforma Del Artículo 1 de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, de 16 De Abril De 1996</i>
Objeto	<p>ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 1 de la Ley Forestal, Ley N.º 7575, de 16 de abril de 1996, y en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1- Objetivos</p> <p><i>La presente ley establece, como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. Además, velará por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales.</i></p> <p><i>En virtud del interés público y salvo lo estipulado en el artículo 18 de esta ley, <u>se prohíbe la corta o el aprovechamiento de los bosques en parques nacionales, reservas biológicas, manglares, zonas protectoras, refugios de vida silvestre y reservas forestales propiedad del Estado,</u> y administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac), excepto cuando el Sinac, como administración competente, requiera hacerla, según criterios técnicos científicos, o cuando la implementación del plan general de manejo del Área Silvestre Protegida (ASP) y su zonificación así lo requieran.</i></p>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-663-2025
Expediente	N°24.971 (<i>Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Jurídicos 12 de agosto del 2025</i>)
Nombre	<i>Reforma del Artículo 2 de La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N.º 7558, de 3 de Noviembre de 1995, Ley para Modificar El Objetivo Central Del BCCR y Subsidiario</i>
Objeto	<p>ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N.º 7558, del 3 de noviembre de 1995, para que en adelante se lea:</p> <p>Artículo 2- Objetivos</p> <p><i>El Banco Central de Costa Rica tendrá como objetivo principal mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, para que</i></p>

	<p><i>contribuya con el objetivo de máximo empleo del país e incida en su desarrollo económico, y como objetivos secundarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales de la nación, para el logro de la estabilidad económica general.</i> b) <i>Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos, y mantener su normal funcionamiento.</i> c) <i>Promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.</i> <p><i>Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, el Banco Central de Costa Rica podrá coordinar, con las instituciones del Estado, lo correspondiente para el cumplimiento de los objetivos.</i></p>
<i>Incidencia</i>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<i>Recomendación</i>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-663-2025
Expediente	Nº24.959 (<i>Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Económicos el 12 de agosto del 2025</i>)
Nombre	<i>Ley Reguladora De La Hipoteca Inversa</i>
Objeto	<p><i>La presente normativa regula la figura de la hipoteca inversa, sus modalidades, elementos subjetivos y objetivos, características fundamentales, sistemas de seguros, régimen de transparencia, asesoramiento y tasación independientes, régimen sancionatorio, y otros aspectos relacionados.</i></p> <p><i>Concepto: <u>La hipoteca inversa es un crédito con garantía inmobiliaria, en el cual el propietario deudor va a recibir el capital del crédito, mediante rentas o disposiciones periódicas, en forma temporal, vitalicia o en un solo trato, siendo exigible y ejecutable la obligación tanto del principal como de intereses y otros gastos, hasta después de la muerte del deudor o el último beneficiario, en caso de haberlos. Para ello, se deben reunir los requisitos subjetivos y objetivos que se desarrollan en la presente normativa.</u></i></p>
<i>Incidencia</i>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<i>Recomendación</i>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-692-2025
Expediente	Nº24.978 (<i>Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Sociales el 12 de agosto del 2025</i>)
Nombre	<i>Ley Para Autorizar Al Estado y a cualquier Institución Pública a Colaborar y Realizar Donaciones Favor De La Fundación Pro-Mundo – "Chepe Se Baña"</i>

Objeto	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Crease La ley para autorizar al estado y a cualquier institución pública a colaborar y realizar donaciones favor de la fundación Pro-Mundo - "Chepe se Baña", cuyo texto se leerá de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- El Estado y sus instituciones podrán apoyar al sostenimiento y desarrollo de la Fundación Pro-Mundo - "Chepe se Baña".</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Se autoriza al Estado, los ministerios y sus órganos adscritos, <u>las instituciones autónomas y semiautónomas</u>, empresas públicas, municipalidades, entes públicos no estatales y cualesquiera otra entidad pública sin importar su forma de organización y naturaleza, <u>para donar a favor de la Fundación Pro Mundo - "Chepe se Baña"</u> toda clase de bienes muebles e inmuebles (con o sin edificaciones), servicios, recursos económicos, derechos y cualesquiera otro objeto que estimen útil para colaborar con los fines que desarrolla dicha Fundación en la sociedad costarricense. En el caso de bienes inmuebles afectados por una ley a un fin específico se deberá realizar la respectiva desafectación legal de previo a acordar la donación.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- El Estado y sus instituciones podrán establecer convenios de cooperación con la Fundación Pro-Mundo - "Chepe se Baña" para la implementación de programas y proyectos conjuntos que promuevan el bienestar social y la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.</p>
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

...

Oficio	SCI-692-2025 (Ya se respondió y consta respuesta en el expediente en AL el Acuerdo SCI-528-2025 del 26 junio del 2025)
Expediente	N°24.049 Texto Sustitutivo (Ingresó en el orden de día en Comisión Plena el 1 octubre 2025, con Dictamen Afirmativo Mayoría, Informe técnico y texto actualizado)
Nombre	Ley para el Manejo y Desarrollo Integral de la Subcuenca Media y Alta Del Río Pirrís En La Zona De Los Santos. (Antes Conocido Como: Ley Para El Manejo Y Desarrollo Integral De La Subcuenca Media Y Alta Del Río Pirrís, Zona De Los Santos)
Objeto	ARTÍCULO 1- La presente ley regula el manejo sostenible de la subcuenca media y alta del río Pirrís que abarca los territorios de los cantones de León Cortés, Tarrazú y Dota mediante la coordinación entre todas las entidades públicas y privadas que tengan actividades que impacten el manejo integrado de la parte media y alta en los cantones de Dota, Tarrazú y León Cortés de la subcuenca media y alta del río Pirrís, para elaborar e implementar las estrategias de desarrollo sostenible que garanticen el adecuado uso, manejo, planificación y conservación de los recursos naturales de la cuenca, mediante un plan de manejo de la subcuenca media y alta del río Pirrís.

Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgredes las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

8. Es importante indicar que, de los proyectos citados en este acto, el siguiente ya había sido previamente consultado por la Asamblea Legislativa y fue objeto de conocimiento por parte del Consejo Institucional, conforme al procedimiento establecido, según se detalla a continuación:

N.º Expediente	Consulta de la Asamblea Legislativa	Criterio jurídico	Acuerdo Consejo Institucional
24.049 LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión Especial de la provincia de Cartago AL-CE 23116-0046-2024 24-04-2024	Solicitado en: SCI-423-2024 24-04-2024 Recibido en: AL-349-2025 28-04-2025	<u>Sesión N.º 3413, Artículo 14, del 25 de junio 2025</u> Desde el punto de vista jurídico, no se encontraron elementos que transgredan las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. Los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 24.706 (texto dictaminado), 24.970, 24.971, 24.959, 24.978 y 24.049 (texto sustitutivo), fueron sometidos a análisis jurídico con el fin de determinar si inciden o afectan las competencias constitucionales y legales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo relativo a su régimen de autonomía, potestades académicas, administrativas y de gestión patrimonial.

3. Según el criterio de la Oficina de Asesoría Legal (oficio AL-907-2025), los proyectos de ley bajo análisis no inciden ni interfieren en el ejercicio de la autonomía universitaria ni en funciones institucionales propias.
4. Los proyectos de ley mencionados abarcan una amplia diversidad temática. A continuación, se presenta un resumen de la finalidad de estos:

Expediente	Objeto
24.706 (texto dictaminado)	Declarar de interés público cinco ferias agropecuarias y comerciales regionales (Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche).
24.970	Reformar el artículo 1 de la Ley Forestal (Ley N.º 7575), para establecer una excepción expresa a la prohibición absoluta de corta y aprovechamiento forestal en las áreas silvestres protegidas (ASP) propiedad del Estado.
24.971	Reformar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley N.º 7558), con el fin de redefinir y ampliar los objetivos institucionales del Banco Central.
24.959	Establecer un marco normativo integral para regular la figura de la hipoteca inversa en Costa Rica (definición, modalidades y régimen jurídico).
24.978	Autorizar al Estado y a cualquier institución pública a donar bienes muebles e inmuebles, recursos económicos, servicios u otros objetos a favor de la Fundación Pro-Mundo – “Chepe se Baña”.
24.049 (texto sustitutivo)	Regular el manejo sostenible de la subcuenca media y alta del río Pirrís, ubicada en los cantones de León Cortés, Tarrazú y Dota, mediante la coordinación entre las entidades públicas y privadas cuyas actividades incidan en dicha subcuenca. -La participación de las universidades públicas prevista en el comité consultivo se plantea con un rol de asesoría (artículo 9)-

5. Los proyectos analizados se limitan a materias de derecho general externo — ambiental, administrativo, municipal, forestal, política monetaria y financiera, civil— sin incidir en competencias estatutarias ni en decisiones internas exclusivas de la institución.
6. Tras el análisis propio, se confirma que ninguno de los proyectos evaluados regula ni interfiere con los elementos que integran el núcleo esencial de la autonomía universitaria, conforme a la doctrina consolidada de la Sala Constitucional y se coincide con el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal en el memorando AL-907-2025, en el cual se clasifican los expedientes revisados entre los “proyectos sin relación ni afectación a la autonomía universitaria”.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de las instancias consultantes que, en los proyectos de ley indicados a continuación, jurídicamente no se encontraron elementos que transgreden las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	CONSULTA LEGISLATIVA
24.706 (texto dictaminado)	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE; QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE, SAN CARLOS EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ EN LA PROVINCIA DE LIMÓN, PÉREZ ZELEDÓN EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y PARAÍSO EN LA PROVINCIA DE CARTAGO	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste AL-CE23119-453-2025 14-07-2025
24.970	REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FORESTAL, LEY N°7575, DE 16 DE ABRIL DE 1996	Área de Comisiones Legislativas IV Comisión de Permanente Especial de Ambiente AL-CPEAMB627-2025 14-08-2025
24.971	REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, LEY NO. 7558 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, LEY PARA MODIFICAR EL OBJETIVO CENTRAL DEL BCCR Y SUBSIDIARIO	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0137-2025 13-08-205
24.959	LEY REGULADORA DE LA HIPOTECA INVERSA	Área de Comisiones Legislativas V Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-1607-2025 14-08-2025
24.978	LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y A CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES	Área de Comisiones Legislativas II

	FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO-MUNDO - "CHEPE SE BAÑA"	Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-1158-2025 18-08-2025
24.049 (texto sustitutivo)	LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS EN LA ZONA DE LOS SANTOS. (ANTES CONOCIDO COMO: LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS)	Área de Comisiones Legislativas II Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera AL-CPLPP-0200-2025 21-08-2025

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Presidencia
Consejo Institucional

MES/kmm

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, Instituto Tecnológico de Costa Rica

REF: Z:\Acuerdos\2025\3432